



Resolución Jefatural

N° 444-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 21 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 834-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 84645-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 239-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, se aprueban los resultados del concurso para el otorgamiento de la Beca Ingles para

Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 972-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la "Bases de la Beca Ingles para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017", establece que los beneficiarios de dicha convocatoria deben cumplir con devolver al país lo invertido en su beca a través del dictado de talleres de capacitaciones u otra actividad similar que disponga la DIGEBR por un mínimo de 300 horas, permanecer en la institución designada como focalizada por un período no menor a 3 años, formar parte de la red de becarios egresados de PRONABEC -la cual es administrada por el PRONABEC-, la misma que tiene por principal objetivo mantener el contacto entre los miembros de esta red;

Que, mediante documento formal, la beneficiaria FLOR DE MARIA ROSALIA TRILLO ARTEAGA, identificada con DNI N° 44709649, en su calidad de becaria egresada de la Beca Ingles para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017; ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite el pronunciamiento que corresponda;

Que, conforme al literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Norma Técnica, establece que los beneficiarios de becas especiales de pregrado deben prestar servicios en el Perú por un período proporcional a la duración del periodo de estudios financiado por la beca, con un máximo de un (01) año, después de finalizados sus estudios;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 834-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 21 de abril de 2025, se ha determinado que la beneficiaria FLOR DE MARIA ROSALIA TRILLO ARTEAGA, becaria egresada de la Beca Ingles para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar la beneficiaria FLOR DE MARIA ROSALIA TRILLO ARTEAGA, becaria egresada de la Beca Ingles para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017; ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el

Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria FLOR DE MARIA ROSALIA TRILLO ARTEAGA, identificada con DNI N° 44709649, egresada de la Beca Ingles para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017.

Artículo 2.- Declarar que la beneficiaria FLOR DE MARIA ROSALIA TRILLO ARTEAGA, identificada con DNI N° 44709649, egresada de la Beca Ingles para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria FLOR DE MARIA ROSALIA TRILLO ARTEAGA y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 834-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo